

**PUNTOS DE SUSCRICIÓN.**

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



**PRECIO DE SUSCRICIÓN.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL.**

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

**CIRCULARES.**

**PRESUPUESTOS.**

Habiendo transcurrido el término concedido en la circular de este Gobierno de provincia, publicada en el BOLETIN de 1.º del corriente mes, sin que por algunos Alcaldes se haya dado cumplimiento á lo que determina el art. 150 de la vigente ley municipal respecto á la remisión de los presupuestos del ejercicio próximo; he dispuesto, en uso de las atribuciones que me confiere al art. 22 de la ley provincial, declarar incurso en la multa de 25 pesetas con que se apercibía en la circular antes citada á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan:

*Partido de La Almunia.*

Alfamén.	Lumpiaque. (Devuelto).
Bardallur.	Urrea de Jalón.
Plasencia de Jalón.	

*Partido de Calatayud.*

Arándiga.	Sabián.
Belmonte.	Sestrica.
Maluenda.	Velilla de Jiloca.
Mesones.	Villalba.

*Partido de Ateca.*

Aranda de Moncayo.	Oseja.
Cabolafuente.	Sisamón.
La Vilueña.	Villalengua.

*Partido de Belchite.*

Almochuel.	Lagata.
Azuara.	Letúx.

*Partido de Borja.*

Bulbunte.	Purujosa.
-----------	-----------

*Partido de Daroca.*

Aladrén.	Manchones.
Aldehuela de Liestos.	Pardos.
Valconchán.	Ruesca.
Cerveruela.	Used.
Codos.	Valdehorna.
Cubel.	Val de San Martín.
Lechón.	Villadoz.
Mainar.	

*Partido de Ejea.*

Ardisa.	Puendeluna.
Erla.	Tauste.
Piedratajada.	

*Partido de Caspe.*

Maella.

*Partido de Tarazona.*

Litago.	Vera.
Los Fayos.	

*Partido de Zaragoza*

Zaragoza.	Puebla de Alfindén.
Cuarte.	Villamayor.
Leciñena.	Zuera.

*Partido de Pina.*

Velilla de Ebro.

*Partido de Sos.*

Bagüés.	Luesia.
Isuerre.	Salvatierra.

Zaragoza 17 de Junio de 1884.—El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo.

## REEMPLAZOS.

Según me participa el Jefe de la Caja de Recluta de esta provincia, ha pasado comunicación á los Alcaldes de los pueblos que se expresan en las adjuntas relaciones, reclamando el pago de los socorros y raciones de pan, que por dicha Caja se han facilitado á individuos que ingresaron con la nota de útiles condicionales, y que después resultaron inútiles, sin que hasta la fecha hayan realizado el pago.

En su consecuencia, prevengo á dichos Alcaldes cumplan inmediatamente con este servicio, pues de lo contrario incurrirán en la responsabilidad consiguiente.

Zaragoza 17 de Junio de 1884.—El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo.

## RELACIONES QUE SE CITAN.

## REEMPLAZO DE 1881.

*RELACION nominal de los pueblos que se hallan en descubierto, en esta Caja, por lo devengado por los útiles condicionales, cuyo reintegro se reclama.*

PUEBLOS.	IMPORTE. — Pesetas. Cts.
Alconchel. ....	32'90
Aniñón. ....	74'20
Almonacid de la Cuba. ....	42
Borja. ....	111'50
Campillo. ....	28'70
Castejón de Valdejasa. ....	26'60
Calatayud. ....	116'90
Castiliscar. ....	73'10
Castejón. ....	46'90
Cunchillos. ....	37'80
Codo. ....	27'80
Epila. ....	16'80
El Frasno. ....	39'20
Gelsa. ....	28
Illueca. ....	70'30
Ibdes. ....	28'70
Juslibol. ....	114'80
Los Fayos. ....	23'80
Monzalbarba. ....	43'40
Manchones. ....	23'80
Novillas. ....	33'10
Trasobares. ....	31'50

## PUEBLOS.

IMPORTE.  
—  
Pesetas. Cts.

Ricla. ....	74'90
Pedrola. ....	22'40
Fombuena. ....	37'10
Puebla de Alfindén. ....	30'10
Longás. ....	22'40
Used. ....	22'40
Villadoz. ....	49
Puebla de Albortón. ....	37'10
Villalengua. ....	59'50
Sariñena. ....	21'70
Herrera. ....	54'60

## REEMPLAZO DE 1882.

*RELACION nominal de los pueblos que se hallan en descubierto, en esta Caja, por lo devengado por los útiles condicionales, cuyo reintegro se reclama.*

PUEBLOS.	IMPORTE. — Pesetas. Cts.
Ricla. ....	91
Moros. ....	43'40
Santa Eulalia de Gállego. ....	50'40
Calatayud. ....	88'90
Villalba. ....	53'20
Puebla de Alfindén. ....	37'80
Gelsa. ....	51'10
Cervera de la Cañada. ....	42'70
Herrera. ....	56
Tierga. ....	65'10
Fuendejalón. ....	36'40
Ejea. ....	42
Morata de Jalón. ....	35'70
Alconchel. ....	44'10
Villalengua. ....	77
Illueca. ....	35
Jarque. ....	22'40
Tiermas. ....	35'70
Villarreal. ....	39'90
Sediles. ....	84'30
Aguarón. ....	44'80

## REEMPLAZO DE 1883.

*RELACION nominal de los pueblos que se hallan en descubierto, en esta Caja, por lo devengado por los útiles condicionales, cuyo reintegro se reclama.*

PUEBLOS.	IMPORTE. — Pesetas. Cts.
Calatayud. ....	329
Moros. ....	98
Sestrica. ....	85'40
Alpartir. ....	32'20
Epila. ....	98
Ricla. ....	60'20
Bujaraloz. ....	39'20

PUEBLOS.	IMPORTE.
	Pesetas. Cts.
Fuentes.....	40'60
Plasencia.....	51'10
Paniza.....	140'50
Ruesca.....	38'50
Valdehorna.....	46'20
El Buste.....	35'70
Clarés.....	25'20
Villarroya.....	2'10
Almonacid de la Cuba.....	32'90
Cervera de la Cañada.....	43'40
Puruñosa.....	7
Pomer.....	18'90
Biel.....	28
Gallur.....	9'80
Tiermas.....	44'80
Cinco Olivas.....	23'80
Leciñena.....	14'70
Utebo.....	34'30
Pastriz.....	42
Fuendejalón.....	44'10
Nuévalos.....	19'60
Villalengua.....	93'10
Puebla de Alfindén.....	44'20
Azuara.....	62'30
Leciñena.....	37'80

NOTA. No figuran en estas relaciones los útiles condicionales de Zaragoza, pues aun cuando no han efectuado el pago, manifiesta el Sr. Presidente del Ayuntamiento lo verificarán en breve.

**SECCION TERCERA.**

**COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

El día 26 del corriente, á las doce de su mañana, se contratará en pública subasta la construcción del puente de hierro sobre el río Aguas, en la carretera provincial de Escatrón á La Zaida, por el tipo en baja de 25.703 pesetas 82 céntimos, verificándose el acto con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegare y con asistencia de Notario.

En la Secretaría de la Corporación se hallarán de manifiesto todos los días no festivos, durante las horas de oficina, el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas: siendo de advertir que el plazo fijado para la ejecución de las obras es de 12 meses, y que el pago de su importe se hará mediante certificaciones expedidas mensualmente por el Jefe facultativo de carreteras provinciales.

Para tomar parte en la subasta deberá cada licitador consignar previamente la cantidad de 1.285 pesetas 19 céntimos, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata: cuyo depósito provisional se elevará por el rematante hasta el duplo de esa cantidad, ó sea á 2.570 pesetas 38 céntimos para constituir la fianza definitiva.

Dichos depósitos podrán hacerse en metálico ó

efectos públicos al precio que tengan, según la última cotización, en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales, pero dentro de la provincia si se trata del definitivo.

Las proposiciones habrán de redactarse ajustadas al modelo que á continuación se inserta, extendiéndose en papel timbrado de una peseta, clase 11.<sup>a</sup>, y se presentarán en pliegos cerrados que contengan también el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del proponente.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, siendo más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante el plazo de 10 minutos.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero quedando reservada á la Corporación la facultad de resolver lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 7 de Junio de 1884.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

*Modelo de proposición.*

D. N. N....., vecino de... , habitante en la calle de....., número....., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio de fecha 7 de Junio, relativo á la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del puente de hierro sobre el río Aguas, en la carretera provincial de Escatrón á La Zaida, así como también del plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con sujeción á los mencionados documentos, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas ..... céntimos; y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente).

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN.	MES DE MAYO DE 1884.
<i>Construcción de las obras del Colegio de alumnos de la Granja provincial.</i>	
	Ptas. Cs.
Por 119 jornales de carpintería de diferentes clases.....	312'75
TOTAL.....	312'75

Zaragoza 18 de Junio de 1884.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

**SECCION QUINTA.**

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

*Negociado de Minas.*

Según relaciones que obran en esta Administración presentadas por los propietarios y representantes de concesiones mineras, así como diferentes oficios y Autoridades lo-

cales donde radican las minas, no se han explotado en el tercer trimestre las que á continuación se expresan:

TÍTULO DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.
El Garbanzo.....	Remolinos.
El Grupo.....	Idem.
El Ballar.....	Idem.
La Culebra.....	Idem.
Matilde.....	Idem.
San Carlos.....	Idem.
Buen Pastor.....	Torres.
La Camelia.....	Idem.
Nuevitas.....	Idem.
Primavera.....	Idem.
Sebastopol.....	Idem.
La Albina.....	Idem.
La Echagüe.....	Idem.
La Cortesana.....	Idem.
Del Carmen.....	Remolinos.
El Espejo.....	Torres.
La Exquisita.....	Idem.
San Andrés.....	Idem.
La Floreciente.....	Idem.
La Favorita.....	Idem.
El Tintero.....	Remolinos.
La Campana.....	Idem.
La Virgen del Pilar.....	Idem.
El Porvenir.....	Torres.
Amalia.....	Remolinos.
La Invencible.....	Idem.
La Fusionista.....	Idem.
La Victoria.....	Idem.
La Luna.....	Torres.
Protectora.....	Remolinos.
La Petra.....	Idem.
Anita.....	Idem.
Santa Felisa.....	Torres.
Hermanita.....	Remolinos.
Constancia.....	Torres.
Paloma.....	Remolinos.
San Antonio, 1. <sup>a</sup> .....	Idem.
Buenavista, 2. <sup>a</sup> .....	Torres.
La Linda.....	Idem.
La Ventura.....	Remolinos.
Santa Teresa.....	Idem.
Artajona.....	Idem.
Flora.....	Ateca.
La Constante.....	Villalengua.
La Verdad.....	Embíd de Ariza.
La Infalible.....	Villalengua.
La Positiva.....	Alpartir.
El Jacinto.....	Fombuena.
Sobre Todas.....	Fayón.
Aguas de Muniesa.....	Lécera.
La Griseleña.....	Grisel.
Santa Constancia.....	Calcena.
San José.....	Munébrega.
La Buenafé.....	Idem.
La Competencia.....	Idem.
El Firmamento.....	Bijuesca.
San Miguel.....	Calcena.
La Sulfúrica.....	Mediana.
La Morenita.....	Torrelapaja.
La Caridad.....	Remolinos.
La Soledad.....	Villalengua.
Micaela.....	Fombuena.
Emilio.....	Idem.
San Francisco.....	Torrijo.
El Carmen.....	Idem.
Santa Paula.....	Mesones.
Santa Sofia.....	Mequinenza.
La Esperanza.....	Munébrega.
Bilibilitana.....	Alpartir.
La Mejor.....	Alhama.
La Lealtad.....	Tobed.
Arrosa.....	Idem.
El Potosí.....	Embíd de Ariza.
La Legal.....	Torres.
La Calamanda.....	Torrelapaja.

TÍTULO DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.
La Barcelonesa.....	Mequinenza.
Carolina.....	Villalengua.
Nuestra Señora del Rosario...	Moros.
Santa Justa.....	Calcena.
La Trinidad.....	Idem.
La Estrella.....	Ateca.
San Luis.....	Idem.
Emperatriz.....	Zuera.
La Abundante.....	Idem.
San Francisco Javier.....	Langa.
1. <sup>a</sup> del Productor.....	Calcena.
Mariposa.....	Undués de Lerda.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877 y con objeto de que si álguien no las considera exactas, reclame contra ellas, manifestando en estas oficinas cuanto respecto del particular supieren, con el fin de proceder á lo que hubiere lugar.

Zaragoza 18 de Abril de 1884.—El Administrador, Francisco de la Guardia.

Según relación que obra en esta Administración presentada por el Gerente de las minas de sal común fusionadas, sitas en Remolinos y Torres de Berrellén, en esta provincia, se hallan en explotación las que á continuación se detallan, habiendo extraído de las mismas en el tercer trimestre el número de quintales métricos que igualmente se expresan, con el precio á que se han vendido en boca-mina.

TÍTULO DE LA MINA.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	MINERAL, CLASE Y LEY.	Número de quintales métricos extraídos en el tercer trimestre.	Pre-cios á que se vendió en boca-mina.
			Pesetas.	Ptas.
El Angel.....	Remolinos	Sal común 1. <sup>a</sup>	263	2
Esperanza.....	Torres.	Idem.	200	2
Excelente.....	Remolinos	Idem.	300	2
Agregada.....	Idem.	Idem.	160	2
Aurora.....	Torres.	Idem.	160	2
El Balcón.....	Remolinos	Idem.	90	2
Pepita.....	Idem.	Idem.	129	2
Triunfante.....	Idem.	Idem.	90	2
Sancho Abarca...	Torres.	Idem.	100	2
Paquita.....	Remolinos	Idem.	90	2
Infalible.....	Idem.	Idem.	90	2
San Juan.....	Torres.	Idem.	90	2
Ntra. Sra. del Pilar	Idem.	Idem.	90	2
San Crescencio...	Idem.	Idem.	90	2
Santa Ana.....	Remolinos	Idem.	90	2
Rosalía.....	Idem.	Idem.	268	2
El Sol.....	Torres.	Idem.	90	2
La Perla.....	Remolinos	Idem.	90	2
San Esteban.....	Idem.	Idem.	90	2
Minglanilla.....	Idem.	Idem.	90	2
Victoria.....	Idem.	Idem.	90	2
Resalada.....	Torres.	Idem.	90	2
Remolinera.....	Remolinos	Idem.	90	2
Rica-hembra.....	Idem.	Idem.	90	2
Lucía.....	Idem.	Idem.	90	2
San Antonio, 2. <sup>o</sup> ...	Idem.	Idem.	90	2
Bonita.....	Idem.	Idem.	90	2

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, y con objeto de que si álguien no las considera exactas reclame contra ellas respecto á los extremos que comprende de cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales.

Zaragoza 21 de Abril de 1884.—El Administrador, Francisco de la Guardia.

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE JULIO DE 1884.

*RELACION nominal de los compradores de bienes y reliquias, de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes. La cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos, debiendo los señores Aicallés fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.*

(CONCLUSION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que atienda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Nicolás Lorente.....	Monterde.	Campo.	Monterde.	Propios.	10	11-9 en 28 de Julio de 1884.....	31.50
Crescencio Colás.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	38	en idem idem.....	21.50
Benito Germes.....	Daroca.	Casa.	Villadoz.	Id.	39	en 23 idem idem.....	100
Pedro de la Casa.....	Madrid.	Monte.	Encinacorba.	Id.	140	en 24 idem idem.....	5.010
Esteban Jarabo.....	Urrea de Jalón.	Carnecería.	Urrea de Jalón.	Id.	141	en idem idem.....	501
Serafin de Francia.....	Villalba.	Dehesa.	Villalba.	Id.	142	en 27 idem idem.....	525
El mismo.....	Idem.	Id.	Villadoz.	Id.	143	en idem idem.....	448
Manuel Casado.....	Luesma.	Monte.	Luesma.	Id.	144	en 2 idem idem.....	947.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	44	en idem idem.....	1.120
Juan José Oria y otros.....	Gelsa.	Id.	Velilla de Ebro.	Id.	45	en idem idem.....	960
Juan Manuel Valenzuela y otro.....	Aneuto.	Id.	Lechón.	Id.	46	en 3 idem idem.....	316.50
Bruno Muñoz.....	Calatayud.	Soto.	Terrer.	Id.	47	en 5 idem idem.....	300
Félix Lozano.....	Daroca.	Monte.	Tabuena.	Id.	50	en 11 idem idem.....	550
Jorge Soler y otros.....	Villarreal.	Id.	Villarreal.	Id.	51	en idem idem.....	355
Manuel Aznar.....	Daroca.	Id.	Idem.	Id.	52	en idem idem.....	1.041
Ignacio Bernal y otros.....	Cabañas.	Mejana.	Cabañas.	Id.	53	en 12 idem idem.....	1.053.70
Pedro Beltrán.....	Gallur.	Monte.	Gallur.	Id.	55	en 13 idem idem.....	82.50
Manuel Martín.....	Daroca.	Id.	Fombuena.	Id.	56	en 15 idem idem.....	38
Benito Germes.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	58	en idem idem.....	1.265
Manuel Lenguas y otros.....	Zaragoza.	Soto.	Alagón.	Id.	60	en 16 idem idem.....	1.320
Romualdo Ibañez.....	Alagón.	Monte.	Idem.	Id.	61	en idem idem.....	1.000
Benito Girauta.....	Zaragoza.	Dehesa.	Borja.	Id.	66	en 18 idem idem.....	1.030
Pedro Hernández.....	Lechón.	Monte.	Lechón.	Id.	67	en 19 idem idem.....	55
Ildefonso Lorente.....	Badules.	Id.	Badules.	Id.	68	en 22 idem idem.....	1.492.50
Pablo Liso.....	Erla.	Id.	Erla.	Id.	3	en 5 idem idem.....	111.37
José Soler Castelló.....	Mequinenza.	Dehesa.	Mequinenza.	Id.	12	en 11 idem idem.....	426.10
Antonio Navarro.....	Zaragoza.	Terreno.	Plasencia de Jalón.	Id.	13	en 14 idem idem.....	305
Baldomero Saurin.....	Idem.	Mejana.	Boquiñeni.	Id.	27	en 30 idem idem.....	89.10
José López Martínez.....	Longás.	Monte.	Longás.	Id.	28	en 14 idem idem.....	
					60		

Zaragoza 29 de Mayo de 1884.—El Oficial del Negociado, Luis Jordana.—V.º B.º.—El Administrador, J. Diaz de Brito.

## SECCION SEXTA.

D. José Jaime, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villalba:

Certifico: Que del libro de actas de este Ayuntamiento que obra en la Secretaria de mi cargo, correspondiente al presente año, se encuentra una que copiada literalmente dice así:

«En el pueblo de Villalba á 29 de Mayo de 1884, reunidos los señores de Ayuntamiento y Junta de asociados, á saber: D. Ignacio Herruz, D. Evaristo Agudo, D. Mariano Lázaro, D. Félix Pérez y D. Lázaro Pérez, Concejales; D. Nicolás Condón. D. Valentín García, D. Pedro Herruz, D. Miguel Mingote y D. Andrés Condón, de la Junta municipal, en sesión extraordinaria pública en la Sala Consistorial, previa convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Serafin de Francia, por dicho señor se declaró abierta la sesión y expuso que el objeto de la misma no era más que para examinar el proyecto del presupuesto municipal formado para el ejercicio de 1884 á 1885, formado por la Comisión nombrada al efecto y aprobado por la Corporación. Leído éste y enterados los señores concurrentes, procedieron á su examen y manifestaron hallarlo conforme, fijando los gastos en 3.892 pesetas y los ingresos en 3.531 pesetas y 10 céntimos, dando por resultado el déficit de 360 pesetas y 90 céntimos.

Que apurados ya todos los recursos legales que la ley confiere y no pudiendo hacer la menor alteración de economía en el presupuesto de gastos sin causar perjuicio á la Administración municipal, proponen para cubrir el déficit que resulta un recargo extraordinario sobre el presupuesto de consumos, además del 70 por 100 ya utilizado como ingreso ordinario, que importa la suma de 360 pesetas y 90 céntimos, quedando así nivelado el presupuesto, acordándose su aprobación por unanimidad en la forma que se dejó indicada.

Asimismo se acordó que para obtener la autorización del mencionado recargo se forme el expediente que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se inserte copia de la presente acta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, exponiéndola al público por espacio de 10 días y se una otra copia de la misma al presupuesto.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose esta acta que firmaron con el Sr. Presidente los que supieron, y por los que no lo hice yo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Serafin de Francia.—Ignacio Herruz.—Evaristo Agudo.—Mariano Lázaro.—Félix Pérez.—Miguel Mingote.—Andrés Condón.—Por los demás señores, José Jaime, Secretario.»

Así resulta de su original á que me refiero en caso necesario. Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Villalba á 2 de Junio de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Serafin de Francia.—José Jaime.

En la villa de Murillo de Gállego, provincia de Zaragoza, se halla vacante la plaza de Médico-Ciru-

jano titular, dotada con 500 pesetas anuales por beneficencia, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y las iguales ó contratos con el vecindario al precio que mutuamente se estipule.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 12 de Julio próximo, pues que al siguiente se procederá á la provisión de la plaza.

A las solicitudes deberán acompañarse copias debidamente autorizadas de sus títulos que acrediten ser licenciados en Medicina y Cirujía, y relación documentada del tiempo y servicios prestados en su profesión.

Esta villa cuenta con 1.026 habitantes, según el último censo oficial, y tiene limítrofes los pueblos de Riglos, Linas y Santa María de la Peña, en la provincia de Huesca, los cuales utilizan los servicios del Profesor que desempeña esta plaza en virtud de contratos con sus respectivos Ayuntamientos.

Murillo de Gállego 16 de Junio de 1884.—El Alcalde, Pascual Gállego.—El Secretario, Constantino Monterde.

Por dimisión de los que las desempeñaban se hallan vacantes tres plazas de guardias de la Administración de consumos de esta villa, dotada cada una con el haber anual de 638 pesetas y 75 céntimos, con la participación además de la parte de decomisos y multas que previene la Instrucción.

Los que deseen desempeñar dichas plazas presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía hasta el día 30 del mes actual, en que se proveerán; debiendo advertir que los aspirantes han de saber leer y escribir.

Bujaraloz 14 de Junio de 1884.—El Alcalde, Raimundo Zamora.

Desde el día 1.º de Julio próximo se hallan vacantes las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico de esta villa, con el sueldo anual de 670 y 330 pesetas respectivamente, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con más las iguales que el primero verifique con los demás vecinos, por ser obligación precisa é indispensable del mismo residir constantemente en la localidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente de este Ayuntamiento hasta el día 28 de este mismo mes; en la inteligencia de que al día siguiente 29 se proveerán.

Chodes 16 de Junio de 1884.—El Alcalde, Manuel García.

La Secretaria de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, retribuida con la cantidad de 250 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde respectivo en el término de 15 días, en que se proveerá.

Pleitas 15 de Junio de 1884.—El Alcalde, Miguel González.

Las cuentas municipales correspondientes á los años 1881-82 y 1882-83 se hallan expuestas al público por tiempo de 15 días en la Secretaria del

Ayuntamiento, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que se interpongan contra las mismas.

Castejón de las Armas 16 de Junio de 1884.—El Alcalde, Silvestre Melendo.

El padrón del impuesto equivalente al de la sal, formado por este Ayuntamiento para el año económico de 1884 á 85, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de 10 días, para que los que se crean agraviados puedan reclamar.

Vierlas 17 de Junio de 1884.—El Alcalde, Miguel Moya.

El padrón del impuesto equivalente al de la sal, formado por el Ayuntamiento de este pueblo para el próximo año económico de 1884-85, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 10 días.

Bubierca 16 de Junio de 1884.—El Alcalde, Santiago Borque.

El repartimiento de la contribución territorial, y el padrón del impuesto equivalente á los de la sal, para el año 1884-85, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el primero y 10 el segundo, á contar desde el de la inserción en el BOLETIN OFICIAL del presente anuncio, para los fines legales.

Mianos 15 de Junio de 1884.—El Alcalde, David Pérez.—P. A. D. A., Santiago Castejón, Secretario.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico de 1884 á 1885, se halla expuesto al público por tiempo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos establecidos en la disposición 5.ª de la circular de 20 de Mayo próximo pasado.

Villafeliche 17 de Junio de 1884.—El Alcalde, Martín Cabrera.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico de 1884-85, se halla expuesto al público por tiempo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Samper del Salz 14 de Junio de 1884.—El Alcalde, León Luesma.

Desde el día de la fecha al 25 del actual quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de territorial, consumos y padrones de cédulas personales, correspondientes al año económico de 1884 á 1885, á fin de que los interesados en aquellos documentos puedan cerciorarse por sí de sus cuotas y reclamar de agravio, si en la derrama se consideran perjudicados.

Piedratajada 14 de Junio de 1884.—El Alcalde, Manuel Lacambra.—El Secretario, Pedro Gil.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, formado para el ejercicio económico de 1884-85, y apéndice del amillaramiento, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que apa-

rezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo término podrán los vecinos contribuyentes y forasteros examinarlo y reclamar de agravio el que se creyese perjudicado

Alfocea 17 de Junio de 1884.—El Alcalde, P. O., Mariano Balián, Secretario interino.

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto equivalente al de la sal, para el año económico de 1884 á 85, se halla expuesto al público con todos los documentos de su referencia en la Secretaría del mismo, y por el término de 10 días, á fin de que en dicho período los interesados puedan reclamar de agravio, si lo creyesen justo.

Chodes 16 de Junio de 1884.—El Alcalde, Manuel García.

El repartimiento de la contribución territorial y el padrón del impuesto equivalente al de la sal, para el año económico de 1884-85, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contando desde el en que aparezca el presente anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y formar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Torralba de los Frailes 16 de Junio de 1884.—El Alcalde, Miguel Acero.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Sergio Mazquiarán, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad y su partido:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Mariano Ferrer, vecino y Secretario que fué del pueblo de Pastriz, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de éste en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado (Democracia, núm. 64), á ratificarse en una certificación expedida por el mismo y que obra en causa que se instruye sobre abusos en la Administración municipal del referido pueblo; bajo aperebimiento de lo que haya lugar.

Dado en la ciudad de Zaragoza á 16 de Junio de 1884.—Sergio Mazquiarán.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

#### Cédula de notificación.

El Sr. D. Sergio Mazquiarán, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de esta capital, ha acordado en proveido de este día y expediente de ejecución de sentencia procedente de causa seguida por hurto contra Rosendo Uche Perera, se notifique al perjudicado Rufino Lozano la sentencia pronunciada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del Territorio con fecha 7 de Abril último, cuya parte despositiva dice así:

«*Fallamos*: Que debemos condenar y condenamos á Rosendo Uche y Perera á la pena de dos meses y

un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante igual tiempo, y al pago de la tercera parte de las costas procesales hasta el auto de 23 de Febrero último y el total de las restantes, siendo de oficio las dos terceras partes de las causadas hasta dicha fecha. Mandamos se devuelva á su dueño el tapabocas ocupado é igualmente la camisa también ocupada, y de cuyo extremo se ha sobreseido. Y aprobamos el auto de declaración de insolvencia que se consulta. Así por esta muestra definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián M. Pardo.—Ramón Octavio de Toledo.—Bernardo Pereira.»

Y á fin de que Rufino Lozano, perjudicado en dicho procedimiento, y cuyo actual paradero se ignora, lo tenga por notificación, se expide la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 10 de Junio de 1884.—El Escribano, Romualdo Paraiso.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Juan Francisco Ruiz Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Sebastián Sánchez Ramírez, que manifestó habitar en esta ciudad, calle del Portillo, núm. 151, para que dentro del término de ocho días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre daños en la empalizada de debajo del puente sobre el Ebro de la vía férrea del Norte; pues de no hacerlo así se continuará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del Territorio en que el mismo pueda encontrarse, procedan á su busca, y de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Zaragoza á 10 de Junio de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Juan Francisco Ruiz Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Habiéndose ausentado de esta ciudad é ignorándose el paradero de Roberto Bueno Vicente, natural de Badules, en el partido judicial de Daroca, de esta vecindad, soltero, de 23 años de edad, su ocupación periodista, hijo de Antonio y Elena, y cuyas señas personales son: estatura un metro 60 centímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regular, color sano y que usa patillas, contra el que me hallo procediendo criminalmente sobre atentado á los Agentes de la autoridad, he acordado, como lo verifico, citarle por medio del presente, para que dentro del término de 12 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, ó en las Cárceles públicas de esta capital, de rejas adentro, con objeto de proceder á la práctica de varias diligencias por virtud de dicha causa criminal; apercibido que de no verificarlo así

se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del punto en que dicho Roberto Bueno pueda encontrarse, procedan á su busca, y de ser habido lo pongan con las seguridades debidas en concepto de preso á mi disposición.

Dado en Zaragoza á 11 de Junio de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por su mandado, Manuel Sauras.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

**Castejón de las Armas.**

Los cargos de Secretario y suplente del Juzgado municipal de este distrito se hallan vacantes por traslación y dimisión de los que desempeñaban éstos, consistiendo su dotación en los derechos señalados en el arancel vigente.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos que previene la ley, se dirigirán á este Juzgado por tiempo de 30 días, y finados se proveerán.

Castejón de las Armas 16 de Junio de 1884.—El Juez municipal, Silvestre Melendo.—D. S. O., V. del Rio, Secretario interino.

**JUZGADOS MILITARES.**

**Calatayud.**

D. Manuel Ciria y Marin, Teniente Coronel, Capitán, Ayudante, Fiscal del batallón Reserva de Calatayud, núm. 79:

No habiendo comparecido á pasar la última revista anual reglamentaria el soldado de este batallón Pablo Bosque Vela, natural de Jarque, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades, que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al referido soldado, señalándole esta Fiscalía, sita en la plaza de Santiago, núm. 2, donde deberá presentarse antes del término de 20 días, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el plazo marcado se seguirá la sumaria y se le sentenciará en rebeldía.

Calatayud 4 de Junio de 1884.—El Fiscal, Manuel Ciria.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**ARTILLERÍA DE CAMPAÑA.**

TERCER REGIMIENTO MONTADO.—*Junta económica.*

El día 2 del próximo mes de Julio, á las ocho de la mañana, tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa este regimiento la venta en pública subasta del ganado de desecho que tiene el mismo.

Zaragoza 19 de Junio de 1884.—El T. C. Comandante Mayor, Mariano Pena. (19-24-27)